



**MERCOSUR/SGT N° 3/CBUI/ACTA N° 02/22**

**LXXX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /  
COMISIÓN DE BICICLETAS DE USO INFANTIL**

Se realizó entre los días 21 y 23 de junio de 2022, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), la Reunión de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil (CBUI), en el marco de la LXXX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Bicicletas de Uso Infantil tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

**2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 45/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO INFANTIL"**

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

**A) GENERALIDADES**

- Se continuó el intercambio de información sobre las prácticas vigentes en cada Estado Parte en cuanto a los ensayos y certificación de bicicletas para niños. Hubo una presentación y discusión respecto a los ensayos en bicicletas para niños por parte de un laboratorio brasileño (Instituto Lab System de Pesquisas e Ensaios). También se llevó a cabo una presentación sobre los procedimientos de certificación de bicicletas de uso infantil por parte de un OCP brasileño (INNAC–Instituto Nacional de Avaliação da Conformidade em Produtos).
- Con relación al alcance de la definición de familias de bicicletas de uso infantil, las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron con la incorporación del requisito del sistema de frenado para la misma. La delegación de Argentina mantuvo la solicitud de estudiar mejor el tema, para definir una postura en próximas reuniones. Para colaborar con dicho fin la delegación de Brasil enviará a las demás delegaciones documentos relacionados al sistema de frenado.
- Se presentó un relato sobre los trabajos de la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN), relacionados con el proyecto de revisión de la Norma MERCOSUR NM 301. Entre otros temas, se comentó que el proyecto de la misma se encuentra actualmente en etapa de consulta pública nacional por cada uno de los países integrantes de la AMN.
- Se continuó con la implementación de la “Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad MERCOSUR”, aprobada por Resolución MERCOSUR N° 30/21. En base a ello, se realizaron actualizaciones al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR para la Seguridad de las Bicicletas Infantiles.

## **B) CONSIDERANDO**

- Se modificó el texto quedando de la siguiente forma:

*“Que fue observada la necesidad de la actualización de los requisitos de seguridad de bicicletas infantiles, y mantener la certificación obligatoria para garantizar la conformidad de las bicicletas de uso infantil con los requisitos técnicos.”*

## **C) ARTICULADO**

- Se corrigió la numeración del articulado.

## **D) ANEXO**

- Se modificó la numeración de los sub ítems que componen al ítem “2.1 Productos Alcanzados por el presente Reglamento”.

- Se modificó la numeración de los sub ítems que componen al ítem "2.3 Ámbito de Aplicación".
- Se modificó la redacción en el sub ítem 2.3.1 quedando de la siguiente forma:

*"Las bicicletas de uso infantil solo deben ser comercializadas o entregados a título gratuito en el territorio de los Estados Partes, así como al comercio entre ellos, y a las importaciones extra zona si cumplen todos los requisitos que hacen parte del presente Reglamento y en conformidad con la Norma NM 301:202X. Esta conformidad es demostrada mediante la obtención de un Certificado de Conformidad y/o Licencia de Uso de Marca emitido por una entidad certificadora acreditada por el organismo de acreditación y reconocida por el organismo regulador, en ambos casos referidos al país de destino".*

- Se modificó la numeración de los sub ítems que componen al ítem "3.Términos y Definiciones".
- Se realizó la traducción al portugués en el sub ítem 3.1 "Altura Máxima del Asiento" que corresponde al ítem "3.Términos y Definiciones".
- Se corrigió la traducción al portugués, reemplazando el término "Assento" por "Selim".
- Se incorporó la definición de "Bicicleta de Uso Infantil" en el sub ítem 3.3 que corresponde al ítem "3.Términos y Definiciones".
- Se modificó la traducción al portugués en el sub ítem 3.5 "Rodado" que corresponde al ítem "3.Términos y Definiciones".

### **3. INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022**

El Informe Semestral sobre el Grado de avance del Programa de Trabajo 2021-2022 consta en el **Agregado IV**.

### **4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

### **LISTA DE AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

**Agregado I** Lista de Participantes

- Agregado II** Agenda y Cronograma
- Agregado III** Documento de trabajo - Revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil " (formato digital)
- Agregado IV** Informe Semestral sobre el Grado de avance del Programa de Trabajo 2021-2022
- Agregado V** Agenda de la próxima reunión

